



AUTO No. **527** DE 2021  
( 20 de Septiembre de 2021 )

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones como máxima autoridad Ambiental en el Departamento de La Guajira, realizó el 17 de Marzo de 2021 visita de seguimiento ambiental Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio de Fonseca – La Guajira, para conocer los avances de la fase de implementación, según las metas intermedias establecidas en el aspecto de aprovechamiento durante la vigencia 2020, derivándose el informe de seguimiento INT-814 de fecha 27 de Abril de 2021, el cual, por constituir el principal insumo y soporte del presente acto administrativo, se transcribe literalmente:

(...)

**2. PREINSPECCIÓN REVISIÓN DE EXPEDIENTE**

**2.1 Estado Legal**

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	En Trámite	Acto Administrativo			Observaciones
					No.	Fecha D/M/A	Vigencia D/M/A	
<b>Licencia Ambiental</b>								
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 2- Capítulo 3)	Licencia Ambiental		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 2- Capítulo 3)	Plan de Manejo Ambiental		X					
<b>Aprovechamiento de los recursos naturales renovables</b>								
Decreto 1076 de 2015 – (Libro 2- Parte 2- Título 3- Capítulo 2 Sección 7 y 16)	Concesión de Aguas		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Part 2-Título 9- Capítulo 6 Sección 1), modificado por el Decreto 1155 de 2017	Tasa por Uso de Agua		X					
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adiconado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 3- capítulo 2- Sección 12,18 y 19)	Permiso de Ocupación de Cauce		X					
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Título 1- Capítulo 1- sección 3 a	Permiso de Aprovechamiento Forestal		X					

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	En Trámite	Acto Administrativo			Observaciones
					No.	Fecha D/M/A	Vigencia D/M/A	
10)								
Decreto 1076/15	Concepto Técnico	X						
<b>Generación de Vertimientos, Residuos y Emisiones</b>								
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 3- Capítulo 3- sección 5)	Permiso de Vertimiento		X					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 9- Capítulo 7- sección 1 a 5)	Tasas Retributivas		X					
Ley 1466 de 2011 Decreto 2981 de 2013 Resolución 0754 de 2014 Decreto 596 de 2016	PGIRS Aprovechamiento de Residuos Sólidos	X						Adoptado mediante Decreto No. 037 del 22 de agosto de 2018.
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 5- Capítulo 1- sección 7)	Permiso de Emisiones Atmosféricas		X					
Decreto 0050 de 2018 (Artículo 7).	Plan de Contingencia		X					

## 2.2 Antecedentes

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	Observaciones		
<b>Antecedentes</b>						
Peticiones, Quejas y Reclamos			X			
Últimas Visitas de Seguimiento	Visita de seguimiento a PGIRS (Acta de Reunión con fecha de 16 de septiembre de 2020)	X		Se encuentra en las conclusiones del informe radicado con No. INT No 2569 de 2020.		
Requerimientos			X			
Apertura de Investigación Ambiental			X			
Sanciones			X			
Otros			X			

## 3. VISITA DE SEGUIMIENTO

El día 17 de marzo de 2021 se efectuó visita de seguimiento ambiental la cual fue atendida por el funcionario Deimer Torres de la Secretaría de Planeación realizándose una reunión de trabajo cuya acta se anexa al presente informe.

### 3.1. SEGUIMIENTO A LAS METAS DE APROVECHAMIENTO DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE FONSECA

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA realizó seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio de Fonseca, para conocer los avances de la fase de implementación, según las metas intermedias establecidas en el aspecto de aprovechamiento durante la vigencia 2020.

Previo a la visita de seguimiento, CORPOGUAJIRA revisó si el Plan de Gestión de Residuos Sólidos del Municipio de Fonseca estaba colgado en la página web, así como los informes de seguimiento, y se pudo

detectar que está publicado el PGIRS y el informe de seguimiento año 2019 y 2020 en la siguiente ruta: <http://www.fonseca-guajira.gov.co/Transparencia/Paginas/Plan-estrategico-Institucional.aspx>. En la imagen No 1. se presenta un pantallazo al buscar en la página web del municipio de Fonseca lo referente a PGIRS:

Se realizó seguimiento al PGIRS revisando de manera general la implementación de la metodología para la formulación del PGIRS y la identificación los programas, proyectos, actividades y metas asociadas al aspecto de aprovechamiento, para su seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental. Se realizó visita de seguimiento al PGIRS el 16 de marzo de 2020, revisando detalladamente las metas correspondientes a la vigencia 2020 suscribiéndose como soporte un acta (anexa) por las partes para cada uno de los programas en los que se contempla el aspecto de aprovechamiento, encontrándose que el Municipio presentó el informe de seguimiento al PGIRS correspondiente al año 2020.

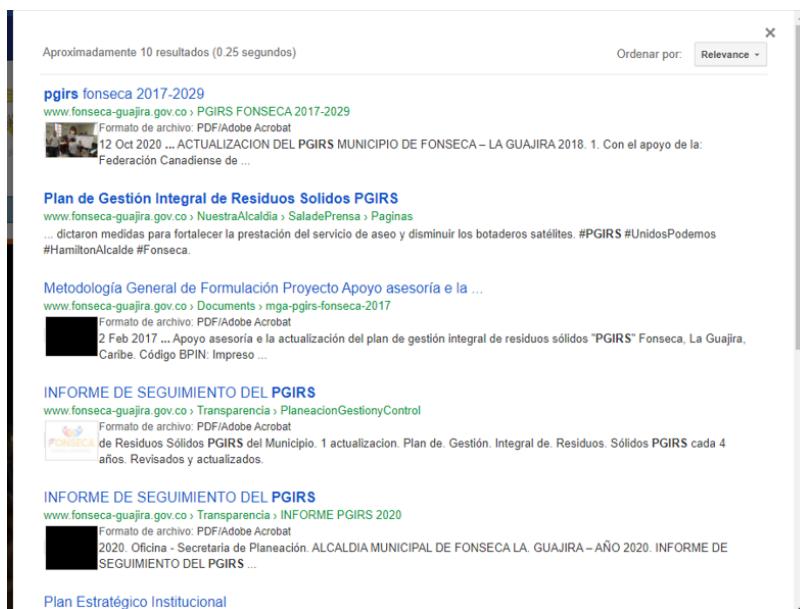


Imagen No1. Impresión de pantalla del buscador de PGIRS en la página web del municipio de Fonseca. Fuente página web municipio de Fonseca.

### 3.1.1. IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PGIRS.

El municipio de Fonseca adoptó la actualización del PGIRS mediante el Decreto No. 037 del 22 de agosto de 2018. Posteriormente, presentó ante la autoridad ambiental, el documento de actualización.

#### 3.1.2. Avance de la implementación del PGIRS del periodo 2020

En la visita, el funcionario de la secretaría de planeación destaco varios aspectos que se consignaron en un acta, que se describen a continuación:

- Se realizaron avance en la implementación del PGIRS
  - ✓ Censo de recicladores y de bodegas de reciclaje
  - ✓ Inventario y limpieza de punto crítico en área rural y urbano en una cantidad total de 10 puntos.
  - ✓ Inventario arboleo con georreferenciación
  - ✓ Actividades de post consumo con entidades educativas, alcaldía y Corpoguajira.

En el componente de aprovechamiento, se indicó por parte del funcionario de la alcaldía que no se tiene información cuantificada de cantidad de residuos aprovechados (toneladas) a pesar de que les han hecho seguimiento y oficiado a las bodegas de reciclaje, pero estas no quieren suministrar información.

### 3.2. SEGUIMIENTO A LAS METAS DE LOS PROGRAMAS DEL PGIRS EN APROVECHAMIENTO

A continuación, se describen los resultados del seguimiento realizado para cada uno de los programas y proyectos que tienen actividades y metas asociadas al aspecto de aprovechamiento para los años 2020, los cuales se encuentran relacionados en la Tabla 1.

La visita de seguimiento fue realizada por los funcionarios Carlos Rivera Durán, Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental, atendida por el ingeniero ambiental Iván Pallares, adscrito a la secretaría de planeación del Municipio Fonseca.

Mediante radicado NO 8086 del 30 de diciembre de 2020, la secretaria de planeación presentó a Corpoguajira el informe PGIRS periodo año 2020.

**Tabla 1. Identificación de actividades para seguimiento a PGIRS relacionadas con el aprovechamiento de Residuos Sólidos – 2020.**

Programa	Proyecto	Actividad
Proyectos generación, almacenamiento, presentación, recolección y transporte	Cultura de la No Basura (Basura Cero)	Realizar campañas de educación ambiental en Basura Cero (responsabilidad, reducción, reutilización)
		Cofinanciar Proyectos Ambientales de Educación Ambiental Escolar (PRAES) para promover una cultura de no basuras (Basura Cero) en el municipio
		Cofinanciar Proyectos Ambientales de Educación Ambiental Escolar (PRAES) para promover una cultura de no basuras (Basura Cero) en el municipio.
		Cofinanciar Proyectos Ambientales de Educación Ambiental Ciudadana (PROCEDAS) para promover una cultura de no basuras (Basura Cero) en el municipio
		Suministrar recipientes de almacenamiento para fortalecer los procesos de separación en la fuente
Aprovechamiento inclusión recicladores bodegueros	Fortalecimiento del sistema de recolección y transporte	Adquirir contenedores para la recolección selectiva de residuos reciclables y no reciclables en vehículos compactadores
		Construir una planta para el aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos (reciclables)
		Suministrar insumos para la reorganización y operación adecuada de los procesos de clasificación y aprovechamiento de material reciclab
		Construir una planta para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos
	Inclusión de recicladores y fortalecimiento de bodegas de clasificación y acopio de	Suministrar insumos para la operación eficiente del sistema de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos.
		Mantener actualizado el censo de recicladores y bodegas de reciclaje del municipio
		Suministrar Equipos de Protección Personal EPP para

	reciclaje	<p>asegurar la integridad de las personas que realizan labores de reciclaje en el municipio</p> <p>Suministrar insumos para dignificar la labor de los recicladore</p> <p>Brindar asistencia técnica y suministrar incentivos para el mejoramiento de las bodegas de clasificación y acopio de material recicitable existentes en el municipio</p>
Aprovechamiento e inclusión de recicladore y bodegueros	Inclusión de recicladore y fortalecimiento de bodegas de clasificación y acopio de reciclaje	Elaborar un Plan de Inclusión Para Recicladore Informales
	Administración adecuada del sistema de aprovechamiento	Brindar asistencia técnica para la operación adecuada de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Formalizar un convenio para la administración y operación eficiente de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio.
Gestión de Residuos Sólidos Rurales	Asistencia técnica para manejo integral de residuos sólidos rurales	Coordinar junto con el SENA, actividades de producción limpia agropecuaria a partir del manejo adecuado de residuos sólidos

Fuente: Elaboración propia (2020).

### 3.2.1. Programa de generación, almacenamiento, presentación, recolección y transporte.

El Municipio no ha adelantado acciones para dar cumplimiento a las metas establecidas en la tabla 2 se observa que el Municipio no definió en el PGIRS las actividades a realizar para cada uno de estos objetivos, por lo cual, solo indica el tiempo de vigencia anual correspondiente. Por lo anterior, el porcentaje de avance es del 0%.

**Tabla 2. Seguimiento a metas de aprovechamiento asociadas al Programa de Generación, almacenamiento, presentación, recolección y transporte. – Vigencia 2020.**

PROGRAMA	PROYECTOS DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, PRESENTACIÓN, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE							Año 2020	
OBJETIVO	Adecuar la generación, el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos								
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia a 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
Cultura de la No Basura (Basura Cero)	Realizar campañas de educación ambiental en Basura Cero (responsabilidad, reducción, reutilización)	Número de campañas de educación ambiental en Basura Cero	Registro de campañas en Basura Cero	22	2	0	0	El informe del municipio indica la realización de dos campañas de sensibilización y capacitand	

PROGRAMA	PROYECTOS DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, PRESENTACIÓN, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE							Año 2020	
OBJETIVO	Adecuar la generación, el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos								
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia a 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
								o 2.465 usuarios en el informe de 2019. Para el informe del año 2020 se indica que no se realizaron actividades.	
	Cofinanciar Proyectos Ambientales de Educación Ambiental Escolar (PRAES) para promover una cultura de no basuras (Basura Cero) en el municipio	Número de PRAES Basura Cero	Registro de cofinanciación de PRAES	44	4	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%. A la fecha no se ha una sola actividad de las 44 proyectadas.	
	Cofinanciar Proyectos Ambientales de Educación Ambiental Ciudadana (PROCEDAS) para promover una cultura de no basuras (Basura Cero) en el municipio	Número de PROCEDAS Basura Cero	Registro de cofinanciación de PROCEDAS	44	4	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.	
	Suministrar recipientes de almacenamiento para fortalecer los procesos de separación en la fuente	Unidades de recipientes de almacenamiento presentación de residuos	Registro de entrega de recipientes de almacenamiento	2500	100	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.	

PROGRAMA	PROYECTOS DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, PRESENTACIÓN, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE							Año 2020	
OBJETIVO	Adecuar la generación, el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos								
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia a 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
								Indica el municipio en su informe que no aplica por no contarse con ruta de aprovechamiento, lo cual no es correcto.	
Fortalecimiento del sistema de recolección y transporte	Adquirir contenedores para la recolección selectiva de residuos reciclables y no reciclables en vehículos compactadores	Unidades de contenedores plásticos	Registro de entrega de suministros	2500	100	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%. Indica el municipio en su informe que no aplica por no contarse con ruta de aprovechamiento, lo cual no es correcto.	

Fuente: Elaboración propia (2021).

### 3.2.2. Programa de aprovechamiento e inclusión de recicladores y bodegueros.

El municipio de Fonseca no presentó información sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a las metas de aprovechamiento establecidas en el programa de aprovechamiento e inclusión de recicladores y bodegueros, durante la vigencia 2020. Por lo cual su avance es del 0% según lo relacionado en la Tabla 3.

**Tabla 3. Seguimiento a metas de aprovechamiento e inclusión de recicladores y bodegueros - Vigencia 2020.**

PROGRAMA	APROVECHAMIENTO E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS							Año 2020	
OBJETIVO	Fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos								
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
Construir una planta para el aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos (reciclables)	Construir una planta para el aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos (reciclables)	Número de sistemas de aprovechamiento	Diseños y planos de construcción	1	1	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%. La meta fue proyectada para el año 2019 en el PGIRS	
	Construir una infraestructura para el Aprovechamiento de residuos sólidos del municipio	Suministrar insumos para la reorganización y operación adecuada de los procesos de clasificación y aprovechamiento de material recicable	Unidades de maquinaria y equipo	Registros de suministros	1	1	0	0% La meta fue proyectada para el año 2019 en el PGIRS	
	Construir una planta para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos	Número de plantas para el aprovechamiento de orgánico construida	Diseños y planos de construcción	1	1	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene	

PROGRAMA	APROVECHAMIENTO E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS							Año 2020	
OBJETIVO	Fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos								
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
								en 0%.  La meta fue proyectada para el año 2019 en el PGIRS	
	Suministrar insumos para la operación eficiente del sistema de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos.	Unidades de maquinaria y equipo	Registro de suministros	1	1	0	0%	Esta actividad no sea ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%  La meta fue proyectada para el año 2019 en el PGIRS.	
Inclusión de recicladores y fortalecimiento de bodegas de clasificación y acopio de reciclaje	Mantener actualizado el censo de recicladores y bodegas de reciclaje del municipio	Porcentaje de recicladores carnétizados y bodegas de reciclaje	Censo de recicladores	100%	100%	0	80%	Según el informe de seguimiento 2019, el municipio señala que adelantó la actividad entre el municipio y la empresa operadora, identificándose 60	

PROGRAMA	APROVECHAMIENTO E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS							Año 2020	
OBJETIVO	Fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos								
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
								<p>personas dedicadas a la actividad, de los cuales 54 son venezolanos.</p> <p>En el informe de ejecución del PGIRS del año 2020, el municipio informa que se realizó el 100% de censo a bodegas y el 80% a recicladores colombianos. El indicador de este último para el censo de los recicladores es la carnetización y sobre esto no se indica en el informe si hubo o no carnetización.</p>	

PROGRAMA	APROVECHAMIENTO E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS							Año 2020	
OBJETIVO	Fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos								
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
								Otro aspecto correspondiente al censo de recicladores, se tiene información según se indicó durante el seguimiento al relleno sanitario del sur, que en este lugar realizan actividades de reciclaje aproximadamente 97 personas de las cuales el 1% es colombiano y el resto es venezolano, pero no existe un censo actualizado de estos recicladores, o por lo menos en el informe de PGIRS no se hace referencia a de estos	

PROGRAMA	APROVECHAMIENTO E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS							Año 2020
OBJETIVO	Fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos							
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia 2020	Avances	Porcentaje de Avances	
								recicladores que también hacen parte de un censo, pero existe la incertidumbre por la administración municipal, de si son de otro país, si pueden ser apoyados por la administración municipal.
	Suministrar Equipos de Protección Personal EPP para asegurar la integridad de las personas que realizan labores de reciclaje en el municipio	Porcentaje de recicladores favorecidos con suministro de EPP para aseguramiento de sus labores	Registro de entrega de incentivos a recicladores y bodegas de reciclaje	100%	100%	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.
	Suministrar insumos para dignificar la labor de los recicladores	Porcentaje de recicladores favorecidos con suministro de insumos de dignificación laboral	Registro de entrega de incentivos a recicladores y bodegas de reciclaje	100%	100%	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.
	Brindar asistencia técnica y	Porcentaje de bodegas de	Registro de entrega de	100%	100%	0	0%	Esta actividad

PROGRAMA	APROVECHAMIENTO E INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y BODEGUEROS							Año 2020	
OBJETIVO	Fortalecer el aprovechamiento de residuos sólidos								
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
	suministrar incentivos para el mejoramiento de las bodegas de clasificación y acopio de material recicable existentes en el municipio	reciclaje favorecidas con suministro de incentivos para mejorar la calidad de su labor	incentivos a recicladores y bodegas de reciclaje					no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.	
	Elaborar un Plan de Inclusión Para Recicladores Informales	Un plan de inclusión	Documento técnico que contiene Plan de Inclusión de Recicladores Informales	1	1	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.	
Administración adecuada del sistema de aprovechamiento	Brindar asistencia técnica para la operación adecuada de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos	Unidades de asistencia técnica para la operación adecuada de la planta de aprovechamiento	Registros de contratación municipal	14	2	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.	
	Formalizar un convenio para la administración y operación eficiente de la Planta de Tratamiento de Residuos	Número de convenios	Registros de contratación municipal	14	2	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.	

Fuente: Elaboración propia (2021)

### 3.2.3. Programa de Gestión de Residuos Sólidos en Zona Rural

Con respecto al Programa de Gestión de Residuos Sólidos en la zona rural no se presentan evidencias de avances en su formulación. Por lo tanto, el porcentaje de avance para este programa con respecto a las metas de aprovechamiento es de 0%, tal como se observa en la Tabla 4.

**Tabla 4.** Seguimiento al aspecto de aprovechamiento con respecto a las metas del Programa de Gestión de Residuos Sólidos en zona rural - vigencia 2020.

PROGRAMA		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA RURAL						Año 2020	
OBJETIVO		Mejorar la gestión de residuos sólidos rurales							
Proyecto	Actividad	Indicador	Medio de Verificación	Meta Final	Meta Intermedia A 2020	Avances	Porcentaje de Avances		
Asistencia técnica para manejo integral de residuos sólidos rurales	Coordinar junto con el SENA, actividades de producción limpia agropecuaria a partir del manejo adecuado de residuos sólidos	Número de actividades de producción limpia	Registro de actividades realizadas	12	4	0	0%	Esta actividad no sea ha ejecutado por lo que su avance se mantiene en 0%.	

Fuente: Elaboración propia (2021)

### 3.3. SEGUIMIENTO A LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO

La guía metodológica para la actualización del PGIRS (Resolución 0754 de 2014, numeral 3.2) precisa que se debe establecer los objetivos y metas partiendo de los parámetros de la línea base. En este sentido se hace seguimiento a fin de verificar el logro de los mismos

El informe de seguimiento al PGIRS presentado por el municipio año 2020, no relaciona esta información, por lo que no es posible su cuantificación.

### 4. OBSERVACIONES

Entre las conclusiones que presenta el municipio en su informe de seguimiento al PGIRS año 2020 se relacionan las siguientes:

- Las actividades de educación ambiental no fueron realizadas por la emergencia sanitaria “COVID”
- No se cofinanciaron proyectos PRAES y PROCEDAS.
- La actividad de suministrar recipientes y contenedores de almacenamiento para fortalecer los procesos de separación en la fuente no aplica para el municipio debido a que no se han estipulado rutas de aprovechamiento.
- No se están aplicando los comparendos ambientales
- En el municipio de Fonseca no se ha instalado una planta de aprovechamiento de residuos sólidos, por lo tanto, no se realizan suministros.
- Se realizó un censo para identificar las bodegas de reciclaje del municipio, donde se pudieron registrar un total de 4 bodegas o chatarrerías.
- Se realizó encuesta para identificar a los recicladores de oficio de nacionalidad colombiana del municipio, donde se han registrado 33 personas, la cual será articulada con la caracterización recicladores que ingresan al relleno sanitario de forma ilegal, se identificaron alrededor de 60 personas para el año 2019, el 95% son de nacionalidad venezolana.
- No se realizó ningún tipo de suministro a recicladores ni bodegas de reciclaje
- En el municipio no existen rutas ni programas de aprovechamiento, por lo tanto, no se promueve la reducción de residuos a través del suministro de incentivos a los usuarios del servicio de aseo
- No realizaron concursos con los PRAES y CIDEA para fomentar la reducción de residuos.
- Los residuos sólidos se están disponiendo en relleno sanitario autorizado, el problema radical es que a estos llegan residuos reciclables debido a que no hay separación en la fuente, la contingencia ilegal

para esta situación son los recicladores que ingresan al relleno y realizan el aprovechamiento contribuyendo a la vida útil de este.

- Se realizó una actividad de educación ambiental para el manejo adecuado RSE y jornadas de recolección de estos, a través de una jornada de Post-consumo articulada con Corpoguajira. Los residuos recolectados fueron: computadores, luminarias, llantas, envases de productos químicos agrícolas y veterinarios, medicamentos humanos y veterinarios vencidos
- El municipio de Fonseca no cuenta con escombrera, y no se ha realizado ningún tipo de estudio para la estipulación de esta.
- No se realizaron ningún tipo de campaña u/o actividad con la zona rural con respecto al manejo de residuos sólidos por la emergencia sanitaria "COVID19"
- La emergencia sanitaria "COVID19" afectó directamente el desarrollo de las actividades que ameritan intervención a la comunidad, como capacitaciones en educación ambiental, entre otras. Por lo tanto, no se pudo avanzar en el cumplimiento de las metas a fines debido al aislamiento social preventivo

Como se evidencia en las conclusiones del informe de PGIRS presentadas por el municipio de Fonseca, se indica que la mayor dificultad para adelantar acciones del PGIRS fue el COVID 19. Sobre el particular es de reconocer que ciertamente muchas actividades se pudieron ver afectada por esta situación, pero en forma general se aprecia que hay unas justificaciones que no aplican como por ejemplo indicar que como no hay rutas selectivas, no hay incentivación a la reducción de residuos mediante incentivos o por la misma causa no se suministran recipientes para promover la separación, entre otras. Bajo esta premisa lo relevante es que no hay acciones por parte del municipio para fortalecer el aprovechamiento, ni establecer rutas selectivas, ni separación en la fuente ni gestione para que se dé el principio de la economía circular; Maxime, cuando el mismo PGIRS está orientando una responsabilidad al operador del servicio de aseo que es más del municipio, pues a la postre, existe un conflicto de interés, pues teóricamente al prestador le interesaría que no haya aprovechamiento para que al relleno llegue más residuos y hacer la facturación correspondiente.

## 5. CONCLUSIONES

- El municipio de Fonseca presentó a finales del año 2020 el informe de seguimiento a las actividades del PGIRS contempladas en el periodo 2020.
- Los avances de implementación del PGIRS en lo que corresponde a los programas que involucren el componente de aprovechamiento es muy bajo, solo se reporta avances en el censo de bodegas y recicladores.
- La administración municipal incumplió con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0754 de 2014, correspondiente a la presentación ante la Autoridad Ambiental del informe de seguimiento anual al PGIRS, en particular la vigencia 2018.
- El municipio presentó el informe de seguimiento al PGIRS año 2020, al final del periodo del año 2020; es decir en forma muy oportuna, y además colgó dicho informe en la página web municipal. Al respecto hay que indicar que, en el caso de la presentación de informes de seguimiento a la autoridad ambiental el marco normativo (Resolución 0754 de 2014, artículo 11) no establece fecha, pues solo indica que se debe presentar el informe anual. Caso contrario ocurre para la presentación de dicho informe en otras autoridades a las cuales el marco normativo si establece fecha perentoria por lo que es conveniente que Corpoguajira en base al rigor subsidiario, establezca fechas específicas mediante acto administrativo para que los municipios del departamento de La Guajira presenten oportunamente los informes de seguimiento al PGIRS, y así poder hacer un seguimiento más oportuno y eficiente.
- El informe de seguimiento al PGIRS año 2020 del municipio de Fonseca no contempla un seguimiento a las metas y objetivos del PGIR del componente de aprovechamiento.
- Pasado el primer periodo de implementación del PGIRS a corto plazo, el municipio ha incumplido con la implementación del PGIRS en el componente de aprovechamiento.

## 6. RECOMENDACIONES

- Decretar el incumplimiento del componente de aprovechamiento del PGIRS en el componente de aprovechamiento e iniciar las acciones administrativas que correspondan.
- Imponer las acciones administrativas pertinentes por la no presentación del informe de seguimiento al PGIRS año 2018.
- Con base al fundamento de rigor subsidiario, se establezca para la jurisdicción del departamento de La Guajira, la imposición para que los municipios presenten los informes de seguimiento al PGIRS que están obligados a ostentar anualmente ante la Autoridad Ambiental, como máximo dentro de los tres meses siguiente de culminados el año.

## COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

La Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

## FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1º de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez el Artículo Quinto de la misma Ley establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el Artículo 22 ídem, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 ibídem, en el evento de configurarse algunas de las causales del Artículo 9, ésta Autoridad Ambiental declarará la cesación de procedimiento.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Autoridad Ambiental procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que la Constitución Política establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.



Que de igual forma el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1º que, el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Parágrafo del Artículo 91 del Decreto 2189 de 2013 señala que le corresponde a las autoridades ambientales hacer seguimiento exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo.

Que mediante Resolución N° 754 de 2014, se adoptó la Metodología para la formulación para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

#### CONSIDERACIONES FINALES

Las disposiciones contenidas en la normatividad vigente y en los instrumentos de control y manejo ambiental, están dirigidas a conciliar la actividad económica, con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano; por lo tanto, su incumplimiento constituye contravención a las normas ambientales.

Que esta Autoridad Ambiental adelantara la investigación de carácter ambiental, sujetándose al derecho al debido proceso, comunicando de manera formal la apertura del proceso, salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad, conductas que rigen la actuación de esta Autoridad Ambiental.

Que en los términos del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales, deberán comunicar a los Procuradores Judiciales, Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que en mérito de lo expuesto el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de un proceso sancionatorio ambiental contra el MUNICIPIO DE FONSECA - La Guajira, Identificado con el NIT N° 892170008-3, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a normas de protección ambiental, descrito en el informe técnico INT – 814 de fecha 27 de Abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción ambiental y completar los elementos probatorios, la Corporación podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del MUNICIPIO DE FONSECA – La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.



**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO QUINTO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la ley 99 de 1993 y 20 de la ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El encabezamiento y parte resolutiva del presente Auto deberán publicarse en el Boletín Oficial de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los 20 días del mes de Septiembre de 2021.

  
JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ  
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyecto: F. Mejía   
Revisó: J. Barros 